

Alonso Aguintero de
Diciembre 2, 1861

Con el fin de poder arreglar un
moramento si fuere posible y bajo de las
oportunas bases la pretension del Sr. D. Juli
quel Proanguen Jerned acerca de la cesion
de una parte de los terrenos en las titutas
de Lamabea para la creacion del Establecimiento
de labranza que tiene proyectado, en la ofesta
conforme en ayuntamiento segun su oficio
de 9 de Nov. 1861 y a cuyo resultado se
han denegado los recurrentes de Villavieja
gambosa y Lucio, que tienen alcance de par
tes de vol a vol y de noche los buques de
labranza y yeguas un otro y cuando algun
pro y un poner cloro en cabana contra
la voluntad de la jurisdiccion, ha acordado
la convocacion de una representacion de
los y de los dos mencionados pueblos a esta
casa palacio de Pro y el lunes proximo
9 del corriente mes y hora de los once
de la mañana, a cuyo fin espere

q[ue] por nombre una comuna especial
de los indios q[ue] con la oportuna
autoridad p[ro]vento concurren
a la union q[ue] queda designada
en el

Alvarado y Alcaides pedernales
de los pueblos de

Dic[ie]bre 2 1861

Manantial de Villanueva, don
se auto Disp[os]icion con f[or]ma de hoy el oficio
del teniente de Alcaide

Lo q[ue] esta Disp[os]icion comuna con
al p[re]s[en]te dando conocimiento al
vecindario de este pueblo sumo en el
voto y forma de cortarse nombre
a pluralidad de votos de los indios
de un lado q[ue] con la competente autori-
dad por ventura compareceran en una
alguna multa cara p[re]stada a los once
de la manana del lunes proximo y del
acta, sin embargo de la negativa con
signada en el oficio de V. de D. de
Gracias. No.